

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin valor el billete que se cita, correspondiente al sorteo que ha de celebrarse el día 28 de septiembre de 1971.

Habiendo sufrido extravío al ser remitido para su venta el billete número 24.100, de la serie octava, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 28 del presente mes de septiembre, este Servicio Nacional, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, ha tenido a bien declarar nulo y sin valor dicho billete a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.498-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2320/1971, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento de recaudación del canon para la puesta en práctica del Plan General de estaciones depuradoras de agua de Madrid.

El Consejo de Ministros, en su reunión de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para establecer, en concepto de canon de mejora, a partir de uno de enero de mil novecientos setenta, un recargo del once por ciento sobre las tarifas por metro cúbico de agua facturada por el Canal de Isabel II e Hidráulica de Santillana, S. A., que percibirá dicho Ayuntamiento para atender a los gastos que ocasione la puesta en práctica del Plan General de estaciones depuradoras de agua de Madrid, aprobado en Consejo de Ministros de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

La misma disposición en su apartado segundo faculta al Ministerio de Obras Públicas para adoptar las medidas oportunas en orden a la aplicación del acuerdo mencionado.

A efectos de facilidad y simultaneidad en el cobro y simplificación en la tramitación de este recargo, es aconsejable que en el recibo por consumo de agua figure, de un modo explícito, la cantidad correspondiente al recargo y se recaude simultáneamente con la del consumo.

Se modifican los artículos de los Reglamentos del Canal de Isabel II y de Hidráulica de Santillana, S. A., relativos a recaudación y pagos, para incluir en los mismos la recaudación del mencionado recargo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Primero.—El Canal de Isabel II e Hidráulica de Santillana, Sociedad Anónima, recaudará, por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, el canon de mejora del once por ciento sobre el importe del consumo de agua, aprobado en Consejo de Ministros de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho. A tal fin, se incluirán en los recibos, como concepto independiente del consumo de agua, el correspondiente recargo del once por ciento sobre dicho consumo. En nota de pie, figurará la aclaración al usuario sobre el destino y autorización de dicho recargo.

Segundo.—Los artículos cuarenta y cuatro y sesenta y dos del Reglamento para el Servicio y Distribución de las aguas del Canal de Isabel II, quedan redactados en la forma siguiente:

Artículo cuarenta y cuatro.—Cuando se satisfaga el importe del agua, se abonará a la vez la parte proporcional de los cánones de acometida, contador o aforo, y el recargo autorizado al Ayuntamiento de Madrid para la puesta en práctica del Plan General de estaciones depuradoras.

Artículo sesenta y dos.—Si el pago de un abono correspondiente al artículo cuarenta y cuatro, no se verificara dentro del plazo marcado para los pagos voluntarios, se suspenderá el suministro del agua. Pasado otro plazo igual, se interceptará definitivamente el servicio, caducando la concesión.

Tercero.—Se modifica el párrafo primero del artículo cuarenta del Reglamento para el Servicio y Distribución del abastecimiento de aguas en la zona alta de Madrid, de Hidráulica de Santillana, S. A., párrafo que quedará redactado en la forma siguiente: «El pago del agua suministrada por medio de contador y del recargo autorizado al Ayuntamiento de Madrid para la puesta en práctica del Plan General de estaciones depuradoras, será por meses vencidos.»

Cuarto.—La liquidación con el Ayuntamiento de Madrid se referirá exclusivamente a las cantidades efectivamente recibidas por los abonos de agua.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

ORDEN de 9 de julio de 1971 por la que se concede a don Evaristo González Hernández la ocupación de terrenos de dominio público, en la zona de servicio del puerto de Arrecife, para la construcción de dos almacenes para construcciones y reparaciones navales.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Evaristo González Hernández una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Zona de servicio del puerto de Arrecife.

Superficie aproximada: 500 metros cuadrados.

Destino: Construcción de dos almacenes para construcciones y reparaciones navales.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Dos almacenes de estructura de hormigón armado y sus servicios anejos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 9 de julio de 1971 por la que se concede a «Astillero, Zamacona, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público, en la zona de servicio del puerto de Santurce, Vizcaya, para la instalación de carro-varadero con destino a servicio público de reparación de embarcaciones.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Astillero Zamacona, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Zona de servicio del puerto de Santurce.

Superficie aproximada: 2.700 metros cuadrados.

Destino: Instalación de carro-varadero con destino a servicio público de reparación de embarcaciones.

Plazo de la concesión: Treinta años.

Canon unitario: 198 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Vigas, carriles, carro-varadero, cable de tiro y cabrestante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Agustín Sánchez Villamar un aprovechamiento de aguas del río Regallo, en término municipal de Alcañiz (Teruel), con destino a riegos.

Don Agustín Sánchez Villamar ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Regallo, en término municipal de Alcañiz (Teruel), con destino al riego de una finca de su propiedad, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Agustín Sánchez Villamar autorización para derivar un caudal continuo del río Regallo, de 48 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0.6 por segundo y hectárea, con destino al riego por aspersión de 80.41 hectáreas, de una finca de su propiedad, situada en término municipal de Alcañiz (Teruel), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta concesión se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.